



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ACERO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/04/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. RICARDO MALDONADO GARCÍA; ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ERIC EDUARDO VILLEGAS ZAVALA; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE ACEROS, MAQUILAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ GARZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

**1.2.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, y VIII, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64, 65, 67, fracción I, 71, 78, 79, 80, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 233 - 2018



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 18163004 de fecha 25-veinticinco de enero de 2018-dos mil dieciocho.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/04/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de las partidas de la 1 a la 158, mediante el fallo de fecha 23-veintitrés de febrero de 2018-dos mil dieciocho.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 9,864-nueve mil ochocientos sesenta y cuatro, de fecha 20-veinte de abril de 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. José Rosario Treviño Elizondo, Notario Público Suplente del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda Titular de la Notaría Pública número 83-ochenta y tres, con ejercicio en la ciudad de Apodaca, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 93443\*1 fecha 23-veintitres de mayo de 2005-dos mil cinco.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes [REDACTED] se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

**2.4.-** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle José Ma. Caballero, Número 223 A, Colonia Andres Caballero Moreno Agrop, General Escobedo, Nuevo León, Código Postal 66080.

**2.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CAM050420CNO, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2.6.-** Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

**2.7-** Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) La fabricación, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación por sí o por terceros de toda clase de acero, materiales para construcción y demás artículos similares, conexos y/o complementarios con los enunciados, así como sus materias primas.

**2.8.-** Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/04/2018, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 1 la 258 para la adquisición de material de acero para el Municipio de Monterrey, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

**2.9.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”**, se obliga a suministrar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, el material de acero para la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y para la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, cuyas especificaciones y características y precios se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	AÑO 2018		
			COMERCIALIZADORA DE ACEROS MAQUILAS Y CONSTRUCCION SA DE CV		
			PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO NETO
1	ABRAZADERA OMEGA DE 1 1/4 "	PZA	1.95	0.31	2.26
2	ABRAZADERA OMEGA DE 3/4 "	PIEZA	3.18	0.51	3.69
3	ALAMBRE DE PUAS GALVANIZADO TRENZADO 12.5	ROLLO	1,071.00	171.36	1242.36
4	ALAMBRE DE PUAS GALVANIZADO TRENZADO 15.5	ROLLO	650.00	104.00	754.00
5	ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 14	KG	51.00	8.16	59.16
6	ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 18	KG	61.00	9.76	70.76
7	ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 12.5	KG	51.00	8.16	59.16
8	ALAMBRE GALVANIZADO No. 12	KG	51.00	8.16	59.16
9	ALAMBRE RECOCIDO	KG	1.95	0.31	2.26
10	ALAMBRE RECOCIDO CAL. 16	KG	28.50	4.56	33.06
11	ALAMBRON DE 1/4"	PZA	22.30	3.57	25.87
12	ANGULO 1" X 1" X 1/8 ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	160.00	25.60	185.60
13	ANGULO 2 1/2" X 2 1/2" X 3/8 ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	1,100.00	176.00	1276.00
14	ANGULO DE 2" X 2" X 1/4" ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	585.34	93.66	679.00
15	ANGULO DE 2" X 2" X 3/8" ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	865.00	138.40	1003.40
16	ANGULO DE 3" X 3" X 3/8" ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	1,378.00	220.48	1598.48
17	ANGULO DE 4" X 4" X 3/8" ESPESOR X 6 MTS LARGO	PZA	1,852.00	296.32	2148.32
18	ANGULO DE LADOS IGUALES 3/16" X 2" X 4.76MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	592.00	94.72	686.72
19	ANGULO DE LADOS IGUALES 5/16" X 2 1/2" X 7.94 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	1,429.00	228.64	1657.64
20	ANGULO DE LADOS IGUALES 5/16" X 2" X 7.94 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	922.00	147.52	1069.52
21	ANGULO DE LADOS IGUALES 5/16" X 3 1/2" X 7.94 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	1,990.00	318.40	2308.40
22	ANGULO DE LADOS IGUALES 5/16" X 3" X 7.94 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	1,477.00	236.32	1713.32
23	ANGULO DE LADOS IGUALES 5/16" X 4" X 7.94 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	1,984.00	317.44	2301.44
24	ANGULO DE LADOS IGUALES 5/16" X 5" X 7.94 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	2,974.00	475.84	3449.84



S S P - 233 - 2018



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

25	ANGULO DE LADOS IGUALES 1/4" X 1" X 6.35 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	362.00	57.92	419.92
26	ANGULO DE LADOS IGUALES 1/4" X 1 1/2" X 6.35 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	312.00	49.92	361.92
27	ANGULO DE LADOS IGUALES 1/4" X 2" X 6.35 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	773.00	123.68	896.68
28	ANGULO DE LADOS IGUALES 3/16" X 1" X 4.76 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	282.00	45.12	327.12
29	ANGULO DE LADOS IGUALES 3/16" X 1/2" X 4.76 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	243.10	38.90	282.00
30	ANILLO 15 X 15	KG	24.00	3.84	27.84
31	ANILLO 15 X 20	KG	24.00	3.84	27.84
32	ANILLO DE ALAMBRON CUADRADO DE 12 X 12	PZA	38.50	6.16	44.66
33	ANILLO DE ALAMBRON CUADRADO DE 12 X 16	KG	38.50	6.16	44.66
34	ANILLO DE ALAMBRON TRIANGULO DE 10 X 10	KG	38.50	6.16	44.66
35	ANILLO DE ALAMBRON TRIANGULO DE 12 X 12	KG	38.50	6.16	44.66
36	ANILLO DE ALAMBRON TRIANGULO DE 15 X 15 X 3	KG	38.50	6.16	44.66
37	ARANDELA PLANA DE 1/2"	PZA	1.09	0.17	1.26
38	ARANDELA PLANA DE 1/4"	PZA	0.56	0.09	0.65
39	ARANDELA PLANA DE 3/4"	PZA	3.45	0.55	4.00
40	ARANDELA PLANA DE 3/8"	PZA	0.56	0.09	0.65
41	ARANDELA PLANA DE 5/16"	PZA	0.56	0.09	0.65
42	ARMEX 15 X 15 X 4 DE 6.00 MTS	PZA	180.00	28.80	208.80
43	ARMEX 15 X 20 X 4 DE 6.00 MTS	PZA	185.00	29.60	214.60
44	ARMEX 15 X 3 X 4 DE 6.00 MTS	PZA	210.00	33.60	243.60
45	BARRA DE ACERO DE 1 1/4 X 1.75 MTS	PZA	124.00	19.84	143.84
46	CADENA DE 1/4	KG	76.00	12.16	88.16
47	CLAVO DE CABEZA STD 2 1/2"	KG	28.50	4.56	33.06
48	CLAVO DE CABEZA STD 2"	KG	28.50	4.56	33.06
49	CLAVO DE CABEZA STD 3"	KG	28.50	4.56	33.06
50	CLAVO DE 2 1/2" PARA CONCRETO	KG	60.00	9.60	69.60
51	CLAVO DE 2 1/2" PARA MADERA	KG	28.50	4.56	33.06
52	CLAVO DE 3" PARA CONCRETO	KG	60.00	9.60	69.60
53	CLAVO DE 4" PARA MADERA	KG	28.50	4.56	33.06
54	CLAVO PARA CONCRETO DE 1 1/2"	KG	60.00	9.60	69.60
55	CLAVO PARA CONCRETO DE 1"	KG	60.00	9.60	69.60
56	CLAVO PARA CONCRETO DE 2 1/2"	KG	60.00	9.60	69.60
57	CLAVO PARA CONCRETO DE 2"	KG	60.00	9.60	69.60
58	CLAVO PARA CONCRETO DE 3"	KG	60.00	9.60	69.60
59	LAMINA ANTIDERRAPANTE 1/4" .90 X 3 MTS AC. AL CARBON	PZA	3,980.00	636.80	4,616.80
60	LAMINA ANTIDERRAPANTE 1/4" .90 X 3 MTS	PZA	3,980.00	636.80	4,616.80

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



SSP - 233 - 2018

**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

61	LAMINA GALV. ACANALADA DE 4 X 10 CAL. 28	PZA	434.34	69.49	503.83
62	LAMINA GALVANIZADA PARACHOQUES 2 CRESTAS CON HERRAJES	PZA	2,385.00	381.60	2,766.60
63	LAMINA GALVANIZADA PARACHOQUES 3 CRESTAS CON HERRAJES	PZA	2,912.00	465.92	3,377.92
64	MALLA GALLINERA 25 X 100 CAL 22 ROLLO DE 45 MTS	ROLLO	820.00	131.20	951.20
65	MALLA CICLONICA CAL 10.5 2 MTS ALTURA X 20 MTS	ROLLO	3,000.00	480.00	3,480.00
66	MALLA CICLONICA DE ACERO GALV ALTURA 2 MTS ABERTURA 63 MM, CLAVE MACI-1634, CAL 12.5 ROLLO DE 20 MTS	ROLLO	1,752.59	280.41	2,033.00
67	MALLA DESPLEGADA CAL. 18. ROLLO DE M2	ROLLO	367.00	58.72	425.72
68	MALLA DESPLEGADA CAL. 26 ROLLO DE M3	ROLLO	410.00	65.60	475.60
69	MALLA ELECTROSOLDADA 1010 CON 30 MTS	PZA	3,320.00	531.20	3,851.20
70	MALLA ELECTROSOLDADA R-6X6-10/10 ROLLO DE 60 CM DE DIAMETRO	ROLLO	3,320.00	531.20	3,851.20
71	MANGUETE DE 3" DE 6.00 MTS	PZA	649.00	103.84	752.84
72	PERFIL CUADRADO DE 1" CAL.16 DE 6.00 MTS	PZA	344.00	55.04	399.04
72	PERFIL CUADRADO DE 1/2" CAL.18 DE 6.00 MTS	PZA	133.00	21.28	154.28
74	PERFIL CUADRADO DE 3/4" CAL.18 DE 6.00 MTS	PZA	182.00	29.12	211.12
75	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL.10 DE 6.00 MTS	PZA	674.00	107.84	781.84
76	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL.12 DE 6.00 MTS	PZA	544.00	87.04	631.04
77	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL.14 DE 6.00 MTS	PZA	403.00	64.48	467.48
78	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 1" X 1" CAL.10 DE 6.00 MTS	PZA	403.00	64.48	467.48
79	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 1" X 1" CAL.12 DE 6.00 MTS	PZA	352.70	56.43	409.13
80	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 1" X 1" CAL.14 DE 6.00 MTS	PZA	266.00	42.56	308.56
81	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 2" X 2" CAL.10 DE 6.00 MTS	PZA	973.41	155.75	1,129.16
82	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 2" X 2" CAL.12 DE 6.00 MTS	PZA	778.00	124.48	902.48
83	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 2" X 2" CAL.14 DE 6.00 MTS	PZA	570.00	91.20	661.20
84	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 3" X 3" CAL.10 DE 6.00 MTS	PZA	1,521.52	243.44	1,764.96
85	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 3" X 3" CAL.12 DE 6.00 MTS	PZA	1,203.37	192.54	1,395.91
86	PERFIL CUADRADO DE PTR DE 3" X 3" CAL.14 DE 6.00 MTS	PZA	874.86	139.98	1,014.84
87	PERFIL CUADRADO DE DE 4" X 4" CAL. 10 DE 6.00 MTS	PZA	2,067.00	330.72	2,397.72
88	PERFIL CUADRADO DE DE 4" X 4" CAL. 12 DE 6.00 MTS	PZA	1,628.70	260.59	1,889.29
89	PERFIL CUADRADO DE DE 4" X 4" CAL. 14 DE 6.00 MTS	PZA	1,175.72	188.12	1,363.84
90	PERFIL DE 1" X 2" CAL. 14 DE 6.00 MTS	PZA	556.72	89.08	645.80
91	PERFIL DE PTR DE 1 1/2" CAL. 16 DE 6.00 MTS	PZA	340.60	54.50	395.10
92	PERFIL DE PTR DE 1" CAL. 16 DE 6.00 MTS	PZA	221.30	35.41	256.71
93	PERFIL DE PTR DE 3/4" CAL. 16 DE 6.00 MTS	PZA	363.02	58.08	421.10
94	PERFIL PARA TRAVESAÑO CENTRAL DE PUERTA K-100 CAL.18	PZA	240.76	38.52	279.28
95	PERFIL PARA TRAVESAÑO CENTRAL DE PUERTA K-100 CAL.20	PZA	272.86	43.66	316.52
96	PERFIL PARA TRAVESAÑO CENTRAL DE PUERTA K-150 CAL.18	PZA	503.13	80.50	583.63



S S P - 233 - 2018



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

97	PERFIL PARA TRAVESAÑO CENTRAL DE PUERTA K-150 CAL.20	PZA	385.55	61.69	447.24
98	PERFIL PARA TRAVESAÑO CENTRAL DE PUERTA K-200 CAL.18	PZA	437.42	69.99	507.41
99	PERFIL PARA TRAVESAÑO CENTRAL DE PUERTA K-200 CAL.20	PZA	451.26	72.20	523.46
100	PERFIL PARA TRAVESAÑO CENTRAL DE PUERTA K-300 CAL.18	PZA	688.14	110.10	798.24
101	PERFIL PARA TRAVESAÑO CENTRAL DE PUERTA K-300 CAL.20	PZA	703.29	112.53	815.82
102	PERFIL PARA VENTANA 101 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	345.79	55.33	401.12
103	PERFIL PARA VENTANA 103 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	397.66	63.63	461.29
104	PERFIL PARA VENTANA 106 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	397.66	63.63	461.29
105	PERFIL PARA VENTANA 116 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	397.66	63.63	461.29
106	PERFIL PARA VENTANA 121 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	371.72	59.48	431.20
107	PERFIL PARA VENTANA 122 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	371.72	59.48	431.20
108	PERFIL PARA VENTANA 123 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	293.92	47.03	340.95
109	PERFIL PARA VENTANA 124 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	186.72	29.88	216.60
110	PERFIL PARA VENTANA 126 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	425.33	68.05	493.38
111	PERFIL PARA VENTANA 127 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	425.33	68.05	493.38
112	PERFIL PARA VENTANA 131 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	176.34	28.21	204.55
113	PERFIL PARA VENTANA 145 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	176.34	28.21	204.55
114	PERFIL PARA VENTANA 159 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	251.86	40.30	292.16
115	PERFIL PASAMANOS 160 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	397.66	63.63	461.29
116	PERFIL PASAMANOS 160 CAL. 20 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	293.92	47.03	340.95
117	PERFIL PORTA-VIDRIOS 154 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	86.45	13.83	100.28
118	PERFIL PORTA-VIDRIOS 154 CAL. 20 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	53.59	8.57	62.16
119	PERFIL PORTA-VIDRIOS 155 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	53.60	8.58	62.18
120	PERFIL PORTA-VIDRIOS 155 CAL. 20 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	43.20	6.91	50.11
121	PERFIL PTR 2" X 1" CAL. 14	PZA	563.65	90.18	653.83
122	PERFIL PUERTAS "TIPO M" M-225 CAL. 18 TRAMO DE 5.50 MTS	PZA	340.61	54.50	395.11
123	PERFIL PUERTAS "TIPO M" M-225 CAL. 20 TRAMO DE 5.50 MTS	PZA	262.80	42.05	304.85
124	PERFIL PUERTAS "TIPO M" M-300 CAL. 18 TRAMO DE 5.50 MTS	PZA	389.02	62.24	451.26
124	PERFIL PUERTAS "TIPO M" M-300 CAL. 20 TRAMO DE 5.50 MTS	PZA	293.93	47.03	340.96
126	PERFIL PUERTAS "TIPO M" M-350 CAL. 18 TRAMO DE 5.50 MTS	PZA	0.00	0.00	0.00
127	PERFIL PUERTAS "TIPO M" M-350 CAL. 20 TRAMO DE 5.50 MTS	PZA	156.00	24.96	180.96
128	PERFIL PUERTAS "TIPO M" M-525 CAL. 18 TRAMO DE 5.50 MTS	PZA	137.70	22.03	159.73
129	PERFIL PUERTAS "TIPO M" M-525 CAL. 20 TRAMO DE 5.50 MTS	PZA	513.51	82.16	595.67
130	PERFIL PUERTAS "TIPO M" M-600 CAL. 18 TRAMO DE 5.50 MTS	PZA	297.29	47.57	344.86
131	PERFIL PUERTAS "TIPO M" M-600 CAL. 20 TRAMO DE 5.50 MTS	PZA	209.58	33.53	243.11
132	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-100 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	371.73	59.48	431.21

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



SSP - 233 - 2018



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

133	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-100 CAL. 20 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	274.91	43.99	318.90
134	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-150 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	432.25	69.16	501.41
135	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-150 CAL. 20 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	323.32	51.73	375.05
136	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-200 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	503.14	80.50	583.64
137	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-200 CAL. 20 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	371.73	59.48	431.21
138	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-250 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	556.73	89.08	645.81
139	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-250 CAL. 20 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	423.60	67.78	491.38
140	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-300 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	618.98	99.04	718.02
141	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-300 CAL. 20 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	468.55	74.97	543.52
142	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-400 CAL. 18 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	743.47	118.96	862.43
143	PERFIL PUERTAS "TIPO P" P-400 CAL. 20 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	556.73	89.08	645.81
144	PERFIL RECTANGULAR DE PTR DE 4" X 2" CAL. 14	PZA	874.87	139.98	1,014.85
145	PERFIL RECTANGULAR DE PTR DE 4" X 2" CAL. 9	PZA	1,677.13	268.34	1,945.47
146	PERFIL RECTANGULAR DE PTR DE 4" X 3" CAL. 10	PZA	1,798.16	287.71	2,085.87
147	PERFIL RECTANGULAR DE PTR DE 4" X 3" CAL. 14	PZA	1,023.56	163.77	1,187.33
148	PERFIL RECTANGULAR DE PTR DE 3" X 2" CAL. 10	PZA	1,248.00	199.68	1,447.68
149	PERFIL RECTANGULAR DE PTR DE 3" X 2" CAL. 14	PZA	722.72	115.64	838.36
150	PERFIL RIEL 1400 CAL. 18	PZA	345.80	55.33	401.13
151	PERFIL RIEL 1500 CAL. 14	PZA	795.34	127.25	922.59
152	PERFIL RIEL 1500 CAL. 16	PZA	662.20	105.95	768.15
153	PERFIL TABLERO PARA PUERTA 147 CAL. 20	PZA	237.97	38.08	276.05
154	PERFIL TABLERO PARA PUERTA 149 CAL. 21	PZA	317.30	50.77	368.07
155	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 1/2" CAL. 16	PZA	296.24	47.40	343.64
156	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 1/2" CAL. 18	PZA	397.67	63.63	461.30
157	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 1/2" CAL. 20	PZA	299.11	47.86	346.97
158	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 1/4" CAL. 16	PZA	380.38	60.86	441.24
159	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 1/4" CAL. 18	PZA	262.54	42.01	304.55
160	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 1/4" CAL. 20	PZA	250.70	40.11	290.81
161	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 3/4" CAL. 16	PZA	614.95	98.39	713.34
162	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 3/4" CAL. 18	PZA	546.15	87.38	633.53
163	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1 3/4" CAL. 20	PZA	399.20	63.87	463.07
164	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1" CAL. 16	PZA	332.74	53.24	385.98
165	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1" CAL. 18	PZA	259.35	41.50	300.85
166	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1" CAL. 20	PZA	195.37	31.26	226.63
167	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1/2" CAL. 16	PZA	197.96	31.67	229.63
168	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1/2" CAL. 18	PZA	134.86	21.58	156.44

8/11/18





SSP - 233 - 2018

**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

169	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 1/2" CAL. 20	PZA	51.87	8.30	60.17
170	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 2 1/2" CAL. 16	PZA	874.69	139.95	1,014.64
171	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 2" CAL. 16	PZA	622.44	99.59	722.03
172	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 2" CAL. 18	PZA	529.07	84.65	613.72
173	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 2" CAL. 20	PZA	397.80	63.65	461.45
174	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 3/4" CAL. 16	PZA	184.60	29.54	214.14
175	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 3/4" CAL. 18	PZA	190.19	30.43	220.62
176	PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 3/4" CAL. 20	PZA	150.42	24.07	174.49
177	PLACA 1/8" (4 X 10)	KG	4,655.82	744.93	5,400.75
178	PLACA DE ACERO DE 1/2" HOJA DE 5' X 20'	PZA	21,645.00	3463.20	25,108.20
179	PLACA DE ACERO DE 1/4" HOJA DE 5' X 20'	PZA	10,881.00	1740.96	12,621.96
180	PLACA DE ACERO DE 3/8" HOJA DE 5' X 20'	PZA	16,263.00	2602.08	18,865.08
181	POLIN 4" X 6 M ( LIVIANA 21 KG)	PZA	598.00	95.68	693.68
182	POLIN 4" X 6 M CAL.14	PZA	767.00	122.72	889.72
183	POLIN TIPO C DE 6" X 2" CAL. 10 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	1,036.00	165.76	1,201.76
184	POLIN TIPO C DE 6" X 2" CAL. 12 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	1,141.14	182.58	1,323.72
185	POLIN TIPO C DE 6" X 2" CAL. 14 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	829.92	132.79	962.71
186	POLIN TIPO C DE 8" X 2 3/4" CAL. 12 TRAMO DE 8.00 MTS	PZA	2,022.93	323.67	2,346.60
187	POLIN TIPO C DE 8" X 2 3/4" CAL. 14 TRAMO DE 8.00 MTS	PZA	1,471.37	235.42	1,706.79
188	POLIN TIPO C DE 8" X 2 3/4" CAL. 16 TRAMO DE 8.00 MTS	PZA	1,853.28	296.52	2,149.80
189	POSTE GALVANIZADO DE 6.35 CM X 3.05 MTS	PZA	435.50	69.68	505.18
190	POSTE GALVANIZADO P/MALLA CICLONICA 6.00 MTS LARGO	PZA	526.50	84.24	610.74
191	POSTE VIGA PARA DUROCK DE 6.35 CM X 3.05 MTS	PZA	351.00	56.16	407.16
192	PTR 1 1/2" CAL. 14	PZA	392.60	62.82	455.42
193	PTR 1" X 1" CAL. 10 X 6.00 MTS DE LARGO	PZA	370.50	59.28	429.78
194	PTR 2" X 2" CAL. 10 X 6.00 MTS DE LARGO	PZA	806.00	128.96	934.96
195	PTR 3" X 3" CAL. 14	PZA	1,248.00	199.68	1,447.68
196	PTR DE 2 1/2" X 2 1/2" X 1/8" CAL. 14	PZA	1,027.00	164.32	1,191.32
197	PTR DE 2 1/4" X 3/4" CAL. 18	PZA	325.00	52.00	377.00
198	REDONDO DE ACERO DE 1/2" X 6.10 MTS	PZA	155.61	24.90	180.51
199	REDONDO DE ACERO DE 3/8" X 6.10 MTS	PZA	88.18	14.11	102.29
200	SOLERA 1 1/2" X 1/4" X 6.00 MTS LARGO	PZA	253.50	40.56	294.06
201	SOLERA 1 1/2" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	383.50	61.36	444.86
202	SOLERA 1" X 1/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	110.50	17.68	128.18
203	SOLERA 1" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	273.00	43.68	316.68
204	SOLERA 2 1/2" X 1/4" X 6.00 MTS LARGO	PZA	422.50	67.60	490.10

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA DE ACEROS, MAQUILAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

9/11/18

*[Handwritten signature]*



SSP - 233 - 2018

**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

205	SOLERA 2 1/2" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	611.00	97.76	708.76
206	SOLERA 2" X 1/4" X 6.00 MTS LARGO	PZA	338.00	54.08	392.08
207	SOLERA 2" X 1/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	169.00	27.04	196.04
208	SOLERA 2" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	507.00	81.12	588.12
209	SOLERA 3" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	741.00	118.56	859.56
210	SOLERA 4" X 1/4" X 6.00 MTS LARGO	PZA	656.50	105.04	761.54
211	SOLERA 4" X 3/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	994.50	159.12	1,153.62
212	SOLERA 1/2" X 1/8" X 6.00 MTS LARGO	PZA	55.32	8.85	64.17
213	SOLERA DE 1/4" X 1 1/2" X 6.3 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	323.32	51.73	375.05
214	SOLERA DE 1/4" X 1" X 6.3 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	216.12	34.58	250.70
215	SOLERA DE 1/4" X 1/2" X 6.3 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	97.50	15.60	113.10
216	SOLERA DE 1/4" X 2" X 6.3 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	432.25	69.16	501.41
217	SOLERA DE 3/16" X 1" X 4.8 MM TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	167.71	26.83	194.54
218	TABLERO PARA PUERTA 147-L DE 3' X 6.4' CAL. 20 MOD	PZA	918.21	146.91	1,065.12
219	TABLERO PARA PUERTA 147-L DE 3' X 8' CAL. 20 MOD	PZA	918.21	146.91	1,065.12
220	TABLERO PARA PUERTA 147-LC DE 3' X 6.5' CAL. 22 MOD	PZA	765.18	122.43	887.61
221	TABLERO PARA PUERTA 147-LC DE 3' X 8' CAL. 22 MOD	PZA	765.18	122.43	887.61
222	TABLERO PARA PUERTA 149-LC DE 3' X 6.4' CAL. 20 MOD	PZA	918.21	146.91	1,065.12
223	TABLERO PARA PUERTA 149-LC DE 3' X 8' CAL. 20 MOD	PZA	918.21	146.91	1,065.12
224	TUBERIA DE CONDUCCION ASTM A53-A DE 1 1/2"	PZA	468.00	74.88	542.88
225	TUBERIA DE CONDUCCION ASTM A53-A DE 1 1/4"	PZA	413.07	66.09	479.16
226	TUBERIA DE CONDUCCION ASTM A53-A DE 1"	PZA	294.78	47.16	341.94
227	TUBERIA DE CONDUCCION ASTM A53-A DE 1/2"	PZA	160.75	25.72	186.47
228	TUBERIA DE CONDUCCION ASTM A53-A DE 2"	PZA	407.39	65.18	472.57
229	TUBERIA DE CONDUCCION ASTM A53-A DE 2 1/2"	PZA	587.80	94.05	681.85
230	TUBERIA DE CONDUCCION ASTM A53-A DE 3"	PZA	844.99	135.20	980.19
231	TUBERIA DE CONDUCCION ASTM A53-A DE 3/4"	PZA	205.21	32.83	238.04
232	TUBERIA MECANICA CEDULA 40 A-513 DE 1 1/2"	PZA	573.10	91.70	664.80
233	TUBERIA MECANICA CEDULA 40 A-513 DE 1 1/4"	PZA	475.31	76.05	551.36
234	TUBERIA MECANICA CEDULA 40 A-513 DE 1"	PZA	351.15	56.18	407.33
235	TUBERIA MECANICA CEDULA 40 A-513 DE 2 1/2"	PZA	1,729.00	276.64	2,005.64
236	TUBERIA MECANICA CEDULA 40 A-513 DE 2"	PZA	1,090.00	174.40	1,264.40
237	TUBERIA MECANICA CEDULA 40 A-513 DE 3"	PZA	2,257.00	361.12	2,618.12
238	TUBERIA MECANICA CEDULA 40 DE 1/2"	PZA	2,628.00	420.48	3,048.48
239	TUBERIA MECANICA CEDULA 40 DE 3/4"	PZA	294.00	47.04	341.04
240	TUBO GALVANIZADO DE 1/2" X 6.40 MTS	PZA	533.00	85.28	618.28



S S P - 233 - 2018



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

241	TUBO GALVANIZADO DE 3/4" X 6.40 MTS	PZA	663.00	106.08	769.08
242	TUBO NEGRO 2" CED. 30 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	683.00	109.28	792.28
243	TUBO NEGRO 3" CED. 30 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	1,145.00	183.20	1,328.20
244	TUBO NEGRO 4" CED. 30 TRAMO DE 6.00 MTS	PZA	1,450.00	232.00	1,682.00
245	VARILLA 1/2" LISA REDONDA X 6.00 MTS	PZA	156.00	24.96	180.96
246	VARILLA 3/8" LISA REDONDA X 6.00 MTS	PZA	79.00	12.64	91.64
247	VARILLA COLL ROL DE 3/4" ACERO AL CARBON	PZA	686.00	109.76	795.76
248	VARILLA CORRUGADA 1/2" X 9.15 MTS DE LARGO	PZA	212.82	34.05	246.87
249	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 9.15 MTS DE LARGO	PZA	198.00	31.68	229.68
250	VARILLA CORRUGADA DE 1/2" X 9.15 MTS DE LARGO	PZA	212.82	34.05	246.87
251	VARILLA CORRUGADA DE 1/2" X 12 M	PZA	286.00	45.76	331.76
252	VARILLA CORRUGADA DE 3/8" X 9.15 MTS	PZA	198.00	31.68	229.68
253	VARILLA CORRUGADA DE 3/8" X 12 M	PZA	156.00	24.96	180.96
254	VARILLA CUADRADA DE 1/2" X 6.10 MTS	PZA	199.00	31.84	230.84
255	VARILLA CUADRADA DE 3/8" X 6.10 MTS	PZA	113.00	18.08	131.08
256	VARILLA REDONDA DE 1/2" X 6.10 MTS	PZA	156.00	24.96	180.96
257	VARILLA REDONDA DE 3/8" X 6.10 MTS	PZA	89.00	14.24	103.24
258	VIGA H 6"	PZA	3,790.00	606.40	4,396.40

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por la adquisición del material de acero para el Municipio de Monterrey a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrara sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (MONTO MÍNIMO)** Se establece como presupuesto mínimo para la adquisición de material de acero para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$2,840,000.00(dos millones



SSP - 233 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para la adquisición de material de acero para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$7,100,000.00 (siete millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 26-veintiséis de febrero de 2018-dos mil dieciocho para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL PROVEEDOR"** se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/04/2018;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;

7

14-



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 233 - 2018



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro del término de 05-cinco días naturales, contando a partir de la orden de surtimiento correspondiente, en los lugares que le indique las dependencias solicitantes, tanto la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración como la Secretaría de Servicios Públicos, en Monterrey, Nuevo León, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 233 - 2018



“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EI PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- El personal encargado de la entrega de los bienes deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículos debidamente identificados mediante rotulación de la empresa.

**DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS)** “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN)** “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos de suministro de material de acero para el Municipio de Monterrey objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;



- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 233 - 2018



En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría Servicios Públicos, por lo anterior, no se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA SEXTA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la adquisición de material de acero para el Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/04/2018 deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) La penalización por atraso en la entrega de los bienes, serán determinadas en función de los bienes que no se hayan entregado o prestado oportunamente y se aplicaran sobre los

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom right]*





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 233 - 2018



montos que deben pegarse por cada orden de surtimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos, exclusivamente sobre el valor de lo no entregado o prestado oportunamente y no por la totalidad del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que “**EL PROVEEDOR**”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “**EL MUNICIPIO**”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**EL MUNICIPIO**”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “**EL PROVEEDOR**”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO)** “**EL PROVEEDOR**”, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PROVEEDOR**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PROVEEDOR**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN)** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y



SSP - 233 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD)** "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 233 - 2018



**“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen fallo y el Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/04/2018, relativa a la adquisición de material de acero para el Municipio de Monterrey, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



SSP - 233 - 2018



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, durante la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL)** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.



SSP - 233 - 2018



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 23-veintitrés fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 26-veintiséis de febrero de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 233 - 2018



POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. RICARDO MALDONADO GARCÍA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS




**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 233 - 2018



  
C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. ERIC EDUARDO VILLEGAS ZAVALA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. EDUARDO MARTÍNEZ GARZA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA DE ACEROS,  
MAQUILAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 23-VEINTITRÉS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ACERO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA DE ACEROS, MAQUILAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.